

becarios, que fijarán, durante tres meses, en los tableros de anuncios de cada Delegación, facilitando siempre la información solicitada por los interesados sobre las circunstancias que estimen necesarias.

CAPITULO X

Muestreo

Art. 37. La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa ordenará la comprobación de los expedientes de los alumnos a quienes se ha concedido beca en todos los niveles, grados u otros estudios, a través de un muestreo en todas las provincias, de acuerdo con las condiciones que se establezcan para que esta investigación sea fiable.

CAPITULO XI

Fichero nacional de becarios

Art. 38. El Fichero Nacional de Becarios, que ya existe para la Educación Universitaria desde el curso 1974-1975, será ampliado con los de los restantes niveles, grados u otros estudios para el curso 1975-1976. El Banco de Datos comprenderá la información de todos los alumnos becarios de España con cargo al P. I. O.

El Fichero Nacional de Becarios mantendrá relación con los Centros docentes o de investigación que lo soliciten, a fin de informar sobre los recursos humanos y sus niveles académicos.

CAPITULO XII

Otras modalidades de ayuda al estudio

Art. 39. Además de las modalidades de ayuda reguladas por la presente convocatoria general, se realizarán convocatorias especiales para ampliar la protección al estudiante.

Se enumeran a continuación las principales:

A) La beca-salario, destinada a estudiantes universitarios que, para contribuir al sostenimiento de sus ascendientes, necesitan la compensación de los ingresos salariales mínimos que en otro caso aportarían por trabajar en lugar de cursar estudios.

B) La beca-colaboración, dirigida a remunerar la colaboración que presten los estudiantes en los Centros docentes de investigación o servicios.

C) Ayudas de educación especial.

D) Las ayudas de comedor, transporte escolar y escuela-hogar para educación general básica estatal.

E) Ayudas para estudios eclesiásticos de carácter superior.

F) Ayudas de Formación de Profesorado en Escuelas de Formación Política y Cívico Social, Educación Física y Deportiva, Actividades Domésticas y Areas de Expresión Artística.

G) Las becas para Formación Especializada e Investigación Educativa en el I. N. C. I. E.

H) Ayudas para la Formación Profesional Acelerada, Adaptación Profesional y Capacitación Agraria.

I) Los premios a los mejores becarios.

J) Las ayudas para reeducación de jóvenes inválidos.

K) Las ayudas para Centros de vacaciones escolares.

L) Las ayudas de Formación Profesional discontinua.

M) Ayudas para el Instituto Universitario de Astrofísica de La Laguna.

N) Ayudas para realizar las pruebas de aptitud para ingresos en la Universidad.

O) Aquellas otras actividades cuya protección se juzgue conveniente fomentar.

CAPITULO XIII

Normas complementarias

Art. 40. La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa publicará próximamente las normas complementarias para la ejecución de la política social del Patronato de Igualdad de Oportunidades durante el curso 1975-1976.

DISPOSICION FINAL

Queda autorizada la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para interpretar y aclarar las normas contenidas en esta Orden ministerial, así como para dictar las necesarias correspondientes para su desarrollo.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de marzo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

5176

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico con carácter nacional a favor del antiguo monasterio de Santa Paula de Religiosas Jerónimas, situado en la ciudad de Granada.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor del antiguo monasterio de Santa Paula de Religiosas Jerónimas, situado en la ciudad de Granada.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Granada que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de diciembre de 1974.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe de la Sección Primera de Patrimonio Artístico.

5177

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor del cenobio de Valerón, en el término municipal de Guía (Las Palmas de Gran Canaria).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor del cenobio de Valerón, en el término municipal de Guía (Las Palmas de Gran Canaria).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Guía que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de enero de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.

MINISTERIO DE TRABAJO

4861

CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973 y acordada su publicación por Orden de 26 de diciembre de 1974. (Continuación.)

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 17 de octubre de 1974 y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1974 y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966.